Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0310 – 530562023

PARA:	Julián Andrés Vera Castrillón – Técnico Administrativo
DE:	Director General
ASUNTO:	Designación supervisión del contrato CVC No. 0586-2023
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 02 de junio de 2023

Con el presente me permito designarlo para ejercer la supervisión del Contrato CVC No. 0586-2023, celebrado entre la CVC y CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT No. 900131245-4, por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($84.773.200) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA, cuyo objetos es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA, LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, TRANSFERENCIAS ELÉCTRICAS, TABLEROS DE BREAKERS, CIRCUITOS Y CABLEADOS DE REDES NORMALES Y REGULADAS, UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL, INSTALACIONES AUXILIARES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE CALI Y SEDES REGIONALES CENTRO SUR (BUGA), CENTRO NORTE (TULUA), BRUT (LA UNIÓN) Y DAR NORTE (CARTAGO) DE LA CVC", la duración del contrato a suscribirse será contada a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable, enumeradas en la Resolución No. 0100 No. 0110-0045 del 13 de enero de 2020, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.

Es necesario que usted conozca que la ley señala que todo Supervisor, responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80 de 1993 Artículo 51). Además, deberá tener en cuenta las obligaciones contenidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

También le recuerdo que en el evento de ser condenado la CVC en una acción de responsabilidad contractual o extracontractual que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario Supervisor, la CVC deberá repetir contra éste (Ley 678 de 2001 – Acción de repetición).

Cordialmente,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ

Proyectó: Julián Andrés Vera Castrillón – Técnico Administrativo Grupo de Recursos Físicos
Revisó: Wilder Ortiz Zuluaga – Técnico Administrativo Grupo de recursos Físicos
Vo.Bo.: Andrés Felipe Guevara Alzate - Director Administrativo y del Talento Humano (E)

Archivar en el expediente: 0310-013-008-T4494-2023